

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 19 de Junio del 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 011-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1102-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 0105-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;



Que, mediante el Informe N° 008-2020-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de abril de 2020, el especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el territorio nacional: (i) la empresa INSUMET S.A.C., es proveedor único en el mercado capaz de proveer los bienes materia de adquisición, en la marca KLS MARTIN; ii) Que, dicha empresa cuenta con derechos como distribuidor independiente otorgado por la empresa GEBRUDER MARTIN GMBH & CO KG, así como los derechos transferidos por parte de la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GENERALES S.A., según las cartas vigentes que adjunta y forman parte del expediente; y (iii) el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 353,000.00 (Trescientos cincuenta y tres mil con 00/100 soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

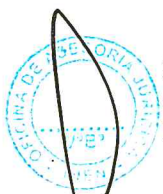
Que, cabe señalar que, la justificación de la necesidad de los bienes materia de adquisición, la emite la Supervisora I de la Sala de Operaciones conjuntamente con el Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía Ginecológica mediante el Informe N° 0109-SOP-2020, en su calidad de área usuaria de la contratación, precisando que entre los aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones y características de las especificaciones técnicas no pueden ser sustituidos por otros, se tienen que, los bienes requeridos deben cumplir con estándares de calidad compuesto de material que garanticen la perduración de los instrumentales requeridos, así como también exposición, versatilidad y flexibilidad, ya que su adquisición y operatividad en las cirugías ginecológicas son los factores clave para intervenciones quirúrgicas eficientes y para reducir los presupuestos de los procesos y del quirófano; así mismo el set ginecológico solicitado por el tipo de componentes que presenta, es un sistema modular para multitud de indicaciones y aplicaciones en cirugía, su flexibilidad y la compatibilidad de todos los componentes permiten un uso interdisciplinar para prácticamente todas las cirugías ginecológicas, no solo reduce la carga de trabajo del personal del equipo quirúrgico, sino que acaba minimizando los procedimientos y presupuestos quirúrgicos, del mismo modo la seguridad eléctrica y aislamiento que se encuentran integrado en los componentes del set (anillo negro en la mordaza), son primordiales y necesarios ante cualquier riesgo de fugas de corriente de alta frecuencia para el paciente, manteniéndolo protegido en todo el acto de cirugía; su ajuste tridimensional que lo convierte en un dispositivo de retención con los soportes articulados de tres bolas que encaja a una exposición perfecta en todas las situaciones que se presenten, siendo que es imprescindible para la realización de intervenciones quirúrgicas a los pacientes que acuden al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante Memorando N° 474-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1765, para la "Adquisición de Sets de Instrumental Quirúrgico para Cirugía Ginecológica x 28 Piezas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0150-2020-J/INEN de fecha 12 de mayo de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año 2020 del INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección de Contratación Directa, con el número de referencia 35;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 063-2020-OGA/INEN de fecha 15 de junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 005-2020/INEN para el "Adquisición de Sets de Instrumental Quirúrgico para Cirugía Ginecológica x 28 Piezas" por un valor estimado que asciende a S/ 353,000.00 (Trescientos cincuenta y tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de junio de 2020, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la adquisición antes aludida, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa INSUMET S.A.C, en la medida que durante la indagación de mercado se comprobó que la citada empresa, cuenta con



tal condición para satisfacer la necesidad del INEN; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 005-2020-INEN para la "Adquisición de Sets de Instrumental Quirúrgico para Cirugía Ginecológica x 28 Piezas", a favor de la citada empresa por un valor estimado ascendente a S/ 353,000.00; y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 005-2020/INEN para la "Adquisición de Sets de Instrumental Quirúrgico para Cirugía Ginecológica x 28 Piezas", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 005-2020/INEN para la "Adquisición de Sets de Instrumental Quirúrgico para Cirugía Ginecológica x 28 Piezas", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

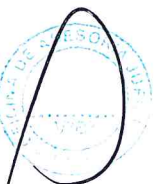
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 005-2020/INEN para la "Adquisición de Sets de Instrumental Quirúrgico para Cirugía Ginecológica x 28 Piezas", en los siguientes términos:



VALOR ESTIMADO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN: S/ 353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)
CAUSAL INVOCADA	PROVEEDOR ÚNICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1765, POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.
RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR CALIFICADO COMO ÚNICO	INSUMET S.A.C.



CANTIDAD DE BIENES A ADQUIRIR						
ITEM N°	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	U. MEDIDA		
					DETALLE	
1	SET INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA CIRUGIA GINECOLOGICA X 28 PIEZAS	KLS MARTIN				
	COMPUESTOS POR:					
	- UN (01) JUEGO DE BASTIDOR ESTANDAR Y DE AMPLIACION PARA CIRUGIA				1	JGO
	- UN (01) SOPORTE, BARRA TRANSVERSA Y MONTURA DE BOLA PARA BRAZOS DE SOPORTE PARA MESA DE QUIROFANO				1	UND
	- UN (01) BRAZO DE SOPORTE EN SISTEMA ESTANDAR				1	UND
	- DOS (02) GRAPA DE FIJACION PARA RETRACTOR				2	UND
	- UN (01) JUEGO DE 6 UNIDADES DE SOPORTE PARA PALAS FIJO				1	JGO
	- TRES (03) SOPORTE PARA PALAS MOVIL				3	UND
	- DOS (02) KIRSCHNER RETRACTOR DE 78 X 65 MM				2	UND
	- DOS (02) KIRSCHNER RETRACTOR DE 85 X 60 MM				2	UND
	- DOS (02) ABANICO, PALA FLEXIBLE DE 140 X 90 MM				2	UND
	- DOS (02) BREISKY PALA DE 150 X 50 MM				2	UND
	- DOS (02) LANGENBECK PALA DE 150 X 50 MM				2	UND
	- UNA (01) PALA FLEXIBLE DE 160 X 50 MM				1	UND
	- UNA (01) PALA FLEXIBLE DE 160 X 75 MM				1	UND
	- UN (01) DEAVER PALA DE 150 X 50 MM				1	UND
	- UN (01) BREISKY PALA DE 200 X 25 MM				1	UND
	- UNA (01) VEJIGA, PALA FLEXIBLE DE 150 X 80 MM				1	UND
	- CUATRO (04) CONTENEDORES DE ALUMINIO ANODIZADO DE 47 X 30 X 14 CM				4	UND



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

